

\*  
Cultura y Educación  
Nacional

CIRCULAR N° 54/79

BUENOS AIRES, 14 de diciembre de 1979.

SEÑORES DECANOS, DECANOS  
ZADORES Y DELEGADOS:

Ref: Curso para graduados de "Higiene y Seguridad en el Trabajo"

Las unidades académicas se ajustarán a las siguientes normas con motivo de la designación, reintegro de gastos y pasajes, de los profesores que dictan el curso para graduados de "Higiene y Seguridad en el Trabajo"

Designación:

Los profesores serán propuestos por los señores Decanos y designados por el Rectorado (Programa 526), mediante un contrato que abarcará el período total de clases a dictar y las correspondientes mesas examinadoras. Los respectivos contratos serán confeccionados por las unidades académicas ad-referendum del rectorado.

Liquidación de haberes:

El pago de los haberes se efectuará en forma mensual para aquellos profesores que residan en el mismo lugar de asiento de la unidad académica donde dicta la clase.

Cuando un profesor deba trasladarse para el dictado de la cátedra a un lugar distinto al de su residencia habitual, el pago de dicha cátedra se efectuará en forma semanal, por la facultad en la que se dicte el curso la que deberá arbitrar los medios necesarios para que ello se efectivice indefectiblemente al término del dictado de la última clase.

Reintegro por gastos de traslado:

El reintegro que demande el gasto por traslado, de aquellos profesores que dicten el curso fuera de su residencia habitual, se efectuará conforme a las normas establecidas por decreto n° 1453/77.



*J. S. Sifedra*

de Cultura y Educación  
Tecnológica Nacional

- 2 -

..//

4- Pasajes:

4-1 La orden de pasaje será provista al profesor en la facultad de origen o en la unidad académica donde tenga su residencia habitual, - aunque en ella no se dicte el curso.

5- Aranceles:

5-1 Los aranceles serán percibidos por las unidades académicas que dicten el curso, extendiendo el recibo oficial correspondiente; deben declarar el dinero que corresponda ser girado a rectorado en el formulario anexo "R" (Producidos Propios por cuenta de Rectorado) que adjunta al "Balance de Efectivo"

6-2 Del total de la recaudación las facultades retendrán el 30% a efectos de solventar los gastos que demande el cumplimiento establecido en los puntos 2.2. y 3.1; una vez finalizado el curso, deben girar el sobrante a este rectorado.

Instrucciones Generales

Cada unidad académica y el rectorado, tendrán una cuenta bancaria especial donde depositarán los importes recaudados y realizarán todos los movimientos de fondos que produzcan los actos a que hubiere lugar.

Tanto la recaudación como los gastos a realizar serán efectuados por cuenta del rectorado; deben ser consignadas en un Estado de Ejecución de Presupuesto, el cual deberá ejecutarse mensualmente y elevado en forma separada de los estados de ejecución de la unidad académica, con la leyenda de "Programa 526 - Curso de Higiene y Seguridad de Trabajo"

La liquidación de los haberes de los profesores con asiento habitual en la unidad académica donde se dicte el curso, la realizará el rectorado - previa conformidad del servicio prestado por parte de la unidad académica que deberá ser elevada en forma separada, conjuntamente con el remito de novedades en personal.



*he Dilechur*

o de Cultura y Educación  
ad Tecnológica Nacional

- 3 -

- D) La rendición de otros gastos y haberes, deberá realizarse indefectiblemente en forma mensual, con las normas de la rendición tradicional y de acuerdo con las siguientes pautas:
- 1) Para aquellos haberes que se abonen en forma mensual, el rectorado girará el importe correspondiente; la facultad procederá a su pago; efectuará las correspondientes registraciones en el estado de ejecución y adjuntará al mismo las respectivas rendiciones de cuentas.
  - 2) Para los haberes y pago de otros gastos que se abonen con dinero retenido en las unidades académicas, se deberá proceder en forma análoga - al punto 1, y adjuntar además el formulario anexo "R" por igual monto que el que se abone.
- E) Las unidades académicas deberán tener en cuenta que rigen para todos - estos actos la ley de contabilidad y para el reintegro de gastos el - decreto n° 1453/77 por lo que para todas las operaciones que se realizan deberán seguirse los lineamientos generales que al respecto se aplican.

U. T. N.

ebn.

*Proced*